

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-037/09

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No.90/2018/SIPOT de fecha 17 de JULIO de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

A

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

No DFCOL-037/09

EXPEDIENTE: UNE

Vigencia: 30 de MARZO 2019

BITÁCORA: 06/K0-0213/02/18

No. DE CONTROL 0759-18

Colima, Col., a 16 de Marzo de 2018

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (A) C. FAUSTINO RUVALCABA QUINTERO, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha 28 de febrero del 2018 presentada por el (a) C. Faustino Ruvalcaba Quintero ante la Delegación Federal en el Estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio DFCOL-037/09.

II.- Que con fecha 27 de febrero del 2017 la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del (a) C. Faustino Ruvalcaba Quintero, el permiso Transitorio No. DFCOL-037/09, respecto de una superficie de 241.68 m² de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Cuyutlán, frente al lote N° 01, sección UNE, municipio de Armería estado de Colima., para la instalación de 28 sombrillas para renta y servicios de restaurante con 4 sillas y 1 mesa de madera c/u con las siguientes coordenadas;

X	Y
597,772.24	2,091,908.51
597,780.74	2,091,904.99
597,795.94	2,091,927.13
597,787.43	2,091,930.64

III.- Que “El Permisionario” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado

IV. Que de acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V. Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la zona federal marítimo terrestre.

VI. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, declarar la extinción de los permisos, así como negar permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo al artículo 40 fracciones IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

No DFCOL-037/09

EXPEDIENTE: UNE

Vigencia: 30 de MARZO 2019

BITÁCORA: 06/K0-0213/02/18

No. DE CONTROL 0759-18

Colima, Col., a 16 de Marzo de 2018

VII. Que el permisionario cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII. Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-037/09, el permisionario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Por los anterior, esta Delegación Federal en el Estado de Colima

RESUELVE:

1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-037/09, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019.

2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-037/09, por lo que "El Permisionario" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso transitorio.

3.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad a lo dispuesto el Capítulo Sexto de la misma.

4.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

5.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento interior de la SEMARNAT."

EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

Faustino Ruvalcaba Quintero
C. FAUSTINO RUVALCABA QUINTERO

13 abril 2018

2/10/18